

RESOLUCIÓN NÚMERO 0136 DE 23 FEBRERO 2026

"Por medio de la cual se corrige un error material de transcripción a la Resolución No. 0039 de 29 enero de 2026 "Por la cual se autorizan y disponen cupos del programa de mejoramiento de vivienda urbana y rural destinados a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; en cumplimiento del Acuerdo NT4-115 concertado en la Consulta Previa del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 1o de la Ley 2079 de 2021, los artículos 8 y 9 del Decreto Ley 555 de 2003, el Decreto 413 del 3 de abril de 2025 y en la Resolución 466 del 22 de julio del 2025, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y teniendo en cuenta los siguientes,

CONSIDERANDOS

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda urbana y rural, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación.

Que, los programas en materia de vivienda urbana y rural son ejecutados por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, entidad adscrita al MVCT, creado mediante el Decreto Ley 555 de 2003, el cual cuenta con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera y sin planta de personal, por lo que su apoyo técnico será brindado por parte del personal del MVCT.

Que, al tenor de lo dispuesto en la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"* se identifica como uno de los catalizadores *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"* y la implementación por parte del Gobierno Nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, en consonancia con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo, el MVCT es responsable entre otros, del *Programa de Mejoramiento de Vivienda*, desde el cual se busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en este cuatrienio, atendiendo a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que, de conformidad con las líneas estratégicas del PND se expidió el Decreto 0413 de 2025, modificadorio y compilado en el Decreto 1077 de 2015, que promueve intervenciones físicas y procesos organizativos comunitarios que permitan mejorar las condiciones habitacionales, sanitarias, estructurales y de habitabilidad de las viviendas, priorizando hogares que históricamente no habían podido acceder al subsidio de mejoramiento debido a barreras administrativas, falta de recursos o apoyo técnico.

Que, mediante Resolución No. 0466 de 2025, el MVCT adoptó el Manual operativo del *Programa de Mejoramiento de Vivienda*, desarrollando las pautas orientadoras de su implementación.

Que, mediante Resolución No. 0039 del 29 de enero de 2026, FONVIVIENDA, autorizó y dispuso 2.036 cupos de asignación de un Subsidio Familiar de Vivienda

Resolución No. 0136 del 23 febrero 2026

" Por medio de la cual se corrige un error material de transcripción a la Resolución No. 0039 de 29 enero de 2026 "Por la cual se autorizan y disponen cupos del programa de mejoramiento de vivienda urbana y rural destinados a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; en cumplimiento del Acuerdo NT4-115 concertado en la Consulta Previa del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026"

(SFV) a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en cumplimiento del Acuerdo NT4-115 concertado en la Consulta Previa del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026.

Que, en los cuadros descriptivos de las consideraciones, del artículo 1. y párrafo primero del artículo 1. de la Resolución No. 0039 de 2026, mediante la cual se autorizan y disponen cupos de mejoramiento de vivienda urbana y rural para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en cumplimiento del Acuerdo NT4-115 concertado en la Consulta Previa del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, por un error material de transcripción se indicó que uno de los Municipios asignados es el Municipio de Micao, departamento de Guajira, cuando lo correcto es Municipio de Maicao, departamento de Guajira.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Aclárese que, en los cuadros descriptivos de los municipios beneficiados, tanto en las consideraciones como en el artículo 1. y párrafo primero del artículo 1. de la parte resolutive de la Resolución No. 0039 de 2026, mediante la cual se autorizan y disponen cupos de mejoramiento de vivienda urbana y rural en el marco del Acuerdo Social orientado al cumplimiento del compromiso concertado en la Consulta Previa del Plan Nacional de Desarrollo NT4-115, cuando se menciona el "Municipio de Micao, departamento de La Guajira", debe entenderse que corresponde al "**Municipio de Maicao, departamento de La Guajira**".

Artículo 2. El presente acto administrativo se expide con el fin de corregir el error material advertido, sin que ello implique modificación del contenido sustancial ni de las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 0039 de 2026, las cuales no son objeto de aclaración. En consecuencia, dichas disposiciones continúan vigentes y sin modificación alguna.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación y se comunicará a cada uno de los gestores a los correos electrónicos registrados en el programa.

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 febrero 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO
Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO
Fecha: 2026.02.23 15:40:29 -05'00'

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró:
Adriana León
Contratista DIVIS

Andrés Córdoba
Contratista DIVIS

Revisó:

Karen Armenta
Contratista DIVIS

Sandra Bravo
Contratista DIVIS

Stella Acevedo
Contratista DIVIS

Catherin Muñoz
Contratista FNV

Aprobó:
Solhangel Peralta
Directora DIVIS (E)